DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; y visto el informe emitido por la Sección Técnica Social en el que hacen constar la urgente necesidad de sustituir a una trabajadora del Centro Municipal de Acogida al Transeúnte con la categoría profesional de Monitora, como consecuencia de la Incapacidad Laboral actual y posterior baja maternal, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria para la selección de un/a Monitor/a para el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte, de conformidad con las bases que a continuación se determinan.

SEGUNDO.- Ordenar que se presente Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Monitor/a para llevar a cabo una sustitución en el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, clasificada en el grupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista y presentación de Oferta Pública de empleo al S. A. E.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público..
e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2º. Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO:

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a efectuar una solicitud de Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requiera candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la Base segunda.

Además de la presentación de la Oferta en el S. A. E., las presente Bases se expondrán en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Los candidatos preseleccionados por el S. A. E. conforme a los requisitos establecidos serán sometidos al proceso selectivo.

Los preseleccionados por el S. A. E. dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que sean citados en el Patronato

Municipal de Asuntos Sociales, para la presentación de los documentos que estimen convenientes para valorar en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el Anexo de esta convocatoria. Dichos documentos serán presentados en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, cuyo horario de apertura es de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se justifiquen o presenten fuera del plazo establecido para su presentación.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El órgano seleccionador, cuyo nombramiento, lugar, fecha y hora de constitución será expuesto en el Tablón de anuncios del Patronato, estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para la plaza objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo de esta convocatoria.

En atención a la naturaleza y especificidad de las tareas a desarrollar, finalizado el proceso de baremación, se realizará una entrevista tendente a la comprobación de los méritos alegados por los aspirantes y ello para determinar la mayor adecuación al puesto ofertado.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la entrevista.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato el candidato que haya obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta al órgano competente para la formalización del contrato correspondiente.

Con el resto de candidatos se creara una bolsa para próximas sustituciones de Monitor/a, con una vigencia de tres años.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El aspirante seleccionado aportará dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta del Tribunal, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no se podrá proceder a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, se procederá a la formalización del contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

OCTAVA.- BASE FINAL:

Esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para todo lo no previsto en las presente bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Régimen General de Ingreso en la Administración Pública.

A N E X O

1) CONCURSO:

1.1.- **Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento:**

Por la asistencia a cursos siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar:

Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días	1,00 punto

Puntuación máxima por este apartado . . . . . 3,50 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

1.2.- Méritos por conocimientos en informática: Excel, Word y Access. . . . . 0,50 puntos

1.3.- Méritos por conocimientos específicos en Centros de Acogida al Transeúnte. . . . . 2,00 punto

Puntuación máxima en el concurso. . . . . 6,00 puntos

2) ENTREVISTA:

En la entrevista, el Tribunal procederá a la comprobación de los méritos alegados por los candidatos o a la aclaración de los mismos y, con carácter general, determinará la mayor adecuación del candidato a las tareas y funciones a desarrollar.

Puntuación máxima por la entrevista 4,00 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR TODO EL PROCESO. . . . . 10 PUNTOS

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales e inscríbase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Jaén, 12 mayo de 2016
LA PRESIDENTA DEL PATRONATO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO PATRONATO JAÉN